

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Municipal

ORDENANZA MUNICIPAL G.M.L.P. N° 650/2006
Secretaría General

Dr. Juan Del Granado Cosio
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de La Paz ha aprobado la siguiente Ordenanza Municipal:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza Municipal N° 312/2005 de 30 de junio de 2005 se aprobó el Proceso Voluntario, Transitorio, Excepcional y Final de Regularización de Construcciones Fuera de Norma, edificadas hasta el 31 de diciembre de 2004, proceso que concluirá improrrogablemente el 31 de diciembre del 2007.

Que mediante Ordenanza Municipal N° 159/2006 de 11 de mayo de 2006 se modificó la precitada Ordenanza Municipal N° 312/2005 estableciendo el alcance y las condiciones que deberán cumplir los propietarios de inmuebles edificados en contravención al Reglamento de Usos del Suelo y Patrones de Asentamiento para poder acogerse a dicho Proceso de Regularización.

Que con el propósito de garantizar y facilitar el efectivo cumplimiento del proceso de Regularización de Construcciones Fuera de Norma, es necesario sustentar, aclarar y complementar algunos conceptos utilizados en las Ordenanzas Municipales Nos. 312/2005 de 30 de junio de 2005 y 159/2006 de 11 de mayo de 2006.

Que la Comisión de Desarrollo Territorial mediante Informe INT-CDT N°0815/06/AM de fecha 20 de septiembre de 2006 recomienda al Pleno del H. Concejo Municipal de La Paz, la aprobación de la presente Ordenanza Municipal.

Que la presente Ordenanza Municipal ha sido reconsiderada por el Pleno del H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 156 de fecha 23 de noviembre de 2006.

POR TANTO:

El H. Concejo Municipal de La Paz, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Sustituir el Artículo Primero de la Ordenanza Municipal N°159/2006 de 11 de mayo de 2006, con el siguiente texto:

"Modificar el Artículo Primero de la Ordenanza Municipal N° 312/2005 de 30 de junio de 2005, reemplazando su redacción por la siguiente:

Calle Mercado No. 1298, Casilla 10654, Teléfonos Piloto: 2202000 - 2202030 - 2312010
www.ci-lapaz.gov.bo, La Paz - Bolivia



Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Municipal

ORDENANZA MUNICIPAL G.M.L.P. N° 650/2006

Aprobar un Proceso Voluntario, Transitorio, Excepcional y Final de Regularización de Construcciones Fuera de Norma edificadas hasta el 31 de diciembre de 2004, que concluirá improrrogablemente el 31 de diciembre de 2007; para lo cual todos los propietarios infractores deben presentar el formulario de declaración jurada ante el Gobierno Municipal de La Paz, hasta el día viernes 29 de diciembre de 2006, a través del Sistema de Trámites Municipales (Sitr@m), adjuntando la siguiente documentación ordenada y foliada:

- a) *Formulario de solicitud de Regularización de Construcciones Fuera de Norma debidamente llenado y firmado por el propietario y un profesional Arquitecto. En caso de varios propietarios se acreditará por lo menos una sola firma mediante carta notariada.*
- b) *Fotocopia de Cédula de Identidad para personas naturales y Constitución o Personalidad en caso de personas jurídicas con designación y acreditación de representante legal debidamente designado al efecto.*
- c) *Fotocopia del Certificado de Registro Catastral vigente. Para verificar la autenticidad de la misma se deberá exhibir el original.*
- d) *Original y copia de los Planos Arquitectónicos de Regularización de la edificación actual, firmados por el propietario y un profesional Arquitecto, visados por el Colegio Departamental de Arquitectos de La Paz.*
- e) *Disco Compacto (CD) que contenga el archivo digital de la graficación total de los planos más Relación de Áreas.*
- f) *Para edificaciones iguales o mayores a cinco plantas, incluyan o no sótano: Certificado de Estabilidad suscrito por un profesional habilitado y visado por la Sociedad de Ingenieros de Bolivia. Para edificaciones menores a cinco plantas, incluyan o no sótano: Carta Notariada del Propietario asumiendo responsabilidades por los posibles daños a terceros.*
- g) *Si la edificación cuenta con Planos Arquitectónicos Aprobados o Legalizados con anterioridad, se debe adjuntar fotocopias de dichos Planos. Para verificar la autenticidad de los mismos, se deberá exhibir los originales."*

ARTÍCULO SEGUNDO.- A los efectos del Artículo Primero de la presente Ordenanza Municipal, se entenderá por construcción edificada, a la que culminó la estructura, muros de cerramiento, tabiques, cierre de vanos con puertas y ventanas, circulación vertical, cubierta e instalaciones eléctricas y sanitarias.

ARTÍCULO TERCERO.- Sustituir el texto del Artículo 9° de la Ordenanza Municipal N° 312/2005 por el siguiente texto:

"I. Las construcciones que se encuentren dentro de alguna de las restricciones detalladas a continuación, no podrán beneficiarse del presente Proceso Excepcional de Regularización:

*Calle Mercado No. 1298, Casilla 10654, Teléfonos Fijo: 2202000 - 2202030 - 2312010
www.ci-lapaz.gov.bo, La Paz - Bolivia*



Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Municipal

ORDENANZA MUNICIPAL G.M.L.P. N° 650/2006

- a) Edificaciones que ocupen Áreas de Dominio Público de Propiedad Municipal: equipamientos, áreas libres para recreación, plazas, parques, áreas forestales, aires de río, áreas residuales, franjas de uso o similares.
- b) Edificaciones que se encuentren fuera de Línea Municipal invadiendo vías de Propiedad Municipal.
- c) Edificaciones que se ubiquen en sectores de la ciudad que estén suspendidos por disposición municipal expresa o que no cuenten con Planimetrías aprobadas en las áreas de expansión urbana.

II. Se autoriza la regularización de construcciones fuera de norma en los siguientes casos:

- a. Construcciones fuera de Línea Municipal pero edificadas dentro de propiedad privada, cuya superficie se halle parcialmente afectada por el ancho de vía proyectado en planimetría, en los siguientes casos:
 - a.1. Cuando la infracción no exceda los 0,20 mts., la superficie será identificada en planos como "Área a Regularizar", debiendo ser tratada como infracción en Área Máxima a Cubrir (AMC) y no será objeto de demolición.
 - a.2. Cuando la infracción exceda los 0,20 mts., la superficie será identificada en planos como "Área a Demoler" y será demolida a requerimiento del GMLP. En el caso de edificaciones en Propiedad Horizontal, dicha superficie no será considerada en el cálculo de áreas ni en los planos de fraccionamiento.
- b. En Edificaciones con Servidumbre de Vista, la regularización podrá efectuarse previa suscripción de un Convenio Notariado entre partes y en ausencia de éste se aplicará el Artículo 122° del Código Civil.
- c. En edificaciones ubicadas en vías cuyo ancho se encuentre entre 6,0 y 8,0 metros se regularizarán voladizos hasta de 0,50 mts. de ancho con la obligación por parte del propietario, de reubicar los postes de tendido de cables o aplicar la solución que sugiera la empresa proveedora del servicio. Bajo ningún motivo se dará curso a la Regularización sin la previa verificación de las citadas obras.
- d. En edificaciones ubicadas en anchos mayores a 8.00 mts., se regularizarán áreas iguales o menores a 0,20 mts. de ancho, debiendo el área infringida ser identificada en planos como "Área a Regularizar", no siendo necesaria su demolición en caso de requerir fraccionamiento en propiedad horizontal, para tal efecto, estas superficies serán tomadas en cuenta para la aprobación de los Planos de Fraccionamiento y cálculo de áreas.



Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Municipal

ORDENANZA MUNICIPAL G.M.L.P. N° 650/2006

- e. En edificaciones ubicadas en vías cuya pendiente es mayor al 10 % se admitirán voladizos hasta una altura mínima de 2.40 mts., medida en su punto crítico, desde el nivel de acera.
- f. En edificaciones ubicadas en vías cuya pendiente es igual o menor a 10% se admitirán voladizos hasta una altura mínima de 2.75 mts., medida en su punto crítico, desde el nivel de acera.
- g. En edificaciones que hayan ocupado Retiro Frontal Obligatorio, se regularizarán áreas iguales o menores a 0,20 mts., debiendo el área infringida ser identificada en planos como "Área a Regularizar", no siendo necesaria su demolición y se dará curso a la aprobación de Planos de Fraccionamiento y cálculo de áreas."

ARTÍCULO CUARTO.- Sustituir el Artículo Décimo Primero de la Ordenanza Municipal N° 312/2005 de 30 de junio de 2005, por el siguiente texto:

"En edificaciones dentro del Régimen de Propiedad Horizontal que cuenten o se hubiese verificado que contaban con planos arquitectónicos aprobados, se regularizarán en los siguientes casos:

a) **Planos aprobados con anterioridad a Diciembre de 1979.-** La regularización de la edificación debe realizarse integralmente, esto es, tomando en cuenta la totalidad de la construcción. En el caso de que parte de la edificación sea inaccesible se considerarán los perímetros identificándose con precisión las superficies comunes y privadas, a cuyo fin se deberá garantizar en el proceso de Regularización de los Planos Arquitectónicos y posterior aprobación de los Planos de Fraccionamiento, la participación de los copropietarios en los porcentajes del valor (superficie o porcentaje equivalente) del Edificio, establecidos por el artículo 197° del Código Civil.

b) **Planos aprobados con posterioridad a Diciembre de 1979 y que cuentan con Tabla General de Fraccionamiento en Propiedad Horizontal.-** La regularización debe realizarse integralmente, esto es, tomando en cuenta la totalidad de la construcción, a cuyo fin se deberá garantizar en el proceso de regularización de los Planos Arquitectónicos y posterior aprobación de los planos de Fraccionamiento, la participación de los copropietarios en los porcentajes del valor (superficie o porcentaje equivalente) del edificio, establecidos en el artículo 197° del Código Civil."

El Ejecutivo Municipal queda encargado de la publicación del Texto Ordenado de las Ordenanzas Municipal Nos. 312/2005 de 30 de junio de 2005; 651/2005 de 30 de diciembre de 2005; 159/2006 de 11 de mayo de 2006 y la presente Ordenanza Municipal.

El Ejecutivo Municipal queda encargado del estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza Municipal.



Calle Mercado N°. 1298, Casilla 10654, Teléfonos Fijos: 2202000 - 2202030 - 2312010
www.ci-lapaz.gov.bo, La Paz - Bolivia

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Municipal

ORDENANZA MUNICIPAL G.M.L.P. N° 650/2006

Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal de La Paz a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil seis.

Firmado por: H. Luis Revilla Herrero
PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

H. Martín Rengel Luna
SECRETARIO a.i. DEL H. CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil seis.

Sitr@m 650
JDGC/JVO/bertha

